

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2017-MPN.

Nasca, 01 SEP 2017

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 31 de Agosto del 2017, visto el Informe N° 259-2017-GTV/MPN de fecha 29 de Agosto del 2017 de la Gerencia de Transporte y Vial; Informe N° 450-2017-GAJ-MPN de fecha 31 de Agosto del 2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 186-2017-GM-MPN de fecha 31 de Agosto del 2017 de la Gerencia Municipal, sobre la exoneración del 90% de la inscripción y renovación de la tasa por otorgamiento de Licencia de Conducir para Vehículos Menores Automotores y No Motorizados – Clase B contenida en el procedimiento N° 19 y N° 20 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Nasca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2016-MPN de fecha 29 de Setiembre del 2016; y;

CONSIDERANDO:

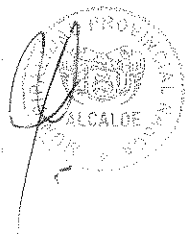
Que, de conformidad a lo establecido en los artículos 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 9° y 40° de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, otorgándole potestad para administrar sus bienes y rentas, establece además que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley;

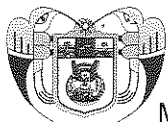
Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo. 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo. 39° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación y acuerdos (...)”, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, lo cual establece que corresponde al Concejo Municipal “aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas (...);

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

Mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que, el artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Legislativo N° 776, expresa que "Conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades, crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la Ley. En aplicación de lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por Ordenanza, con los límites dispuestos por el presente Título; así como lo dispuesto por la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal (...);



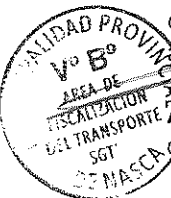
Que, mediante Informe N° 259 -2014-MPN-GTV/MPN de fecha 29 de Agosto 2017, la Gerencia de Transporte y Vial, manifiesta que la propuesta de exoneración se encuentra justificada, en razón que la ciudad de Nasca, presenta un alto índice de informalidad de conductores, que no tienen licencia de conducir.

Estando a lo expuesto contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Transporte y Vial, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 4° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente;

"ORDENANZA QUE EXONERA EL 90% DE EL PAGO DE LA TASA POR INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE CONDUCIR PARA VEHÍCULOS MENORES AUTOMOTORES Y NO MOTORIZADOS – CLASE B – (LICENCIA DE CONDUCIR A VEHÍCULOS DE CATEGORÍA L3). CONTENIDA EN EL PROCEDIMIENTO N° 19 Y N° 20 DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA".



Artículo Primero.- EXONERAR del pago de 90% de la respectiva tasa por inscripción y renovación de Otorgamiento de Licencia de Conducir para Vehículos Menores Automotores y No Motorizados – Clase B – (licencia de conducir a vehículos de categoría L3), contenida en el Procedimiento N° 19 y N° 20 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Nasca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2016-MPN de fecha 29 de Setiembre del 2016, la vigencia será por treinta días a partir de su publicación, en caso de ampliarse el plazo del beneficio de la exoneración se podrá realizar mediante Decreto de Alcaldía.



Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Transporte y Vial de la Municipalidad Provincial de Nasca, la ejecución e implementación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación del presente, conforme al procedimiento de Ley.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE